

**RESOLUCIÓN N° 193/2025 (CIENTO NOVENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, LA FIRMA EXCELLENT DRIVER E.A.S. Y LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN SAN SEBASTIÁN”**-----

**VISTO:**

El Expediente N° 4703/2025, caratulado: “EXCELLENT DRIVER E.A.S. S/ CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL”; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el marco del referido Expediente N° 4703/2025, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 125/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

**Que, obra PROFORMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y LA FIRMA EXCELLENT DRIVER E.A.S. Y LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN SAN SEBASTIÁN.**

**Que, la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, establece lo siguiente: El presente convenio tiene por objeto formalizar la cooperación interinstitucional para la prestación integral de los servicios requeridos para la obtención, renovación y recategorización de licencias de conducir en el Municipio de San Lorenzo, asegurando el cumplimiento de todas las normativas vigentes en materia de tránsito, formación y exámenes psicofísicos, teóricos y prácticos.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIOS Y OBLIGACIONES**

**2.1. Excellent Driver E.A.S. se compromete a:**

a) Realizar los exámenes psicofísicos completos requeridos para licencias de conducir mediante gabinetes homologados por la ANTSV. b) Mantener en funcionamiento equipos adecuados y personal calificado para la atención de los usuarios.

**2.2. La Escuela de Conducción San Sebastián se compromete a:**

a) Impartir cursos de conducción teóricos y prácticos para todas las categorías habilitadas conforme a su registro ante la ANTSV. b) Realizar los exámenes teóricos y prácticos requeridos para el Registro Único del Conductor. c) Mantener vigentes sus habilitaciones y cumplir con las homologaciones exigidas.

**2.3. La Municipalidad de San Lorenzo se compromete a:**

a) Reconocer los servicios prestados por ambas instituciones, conforme a las reglamentaciones vigentes. b) Facilitar la coordinación interinstitucional y el registro de las licencias, exámenes y certificados emitidos.

**RESOLUCIÓN N° 193/2025 (CIENTO NOVENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, LA FIRMA EXCELLENT DRIVER E.A.S. Y LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN SAN SEBASTIÁN”**-----

*CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de dos (3) años a partir de su firma, con posibilidad de renovación mediante acuerdo escrito entre las partes.*

*CLÁUSULA CUARTA: JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales, las partes se someten a los tribunales competentes de la Ciudad de San Lorenzo, acordando previamente recurrir a arbitraje o mediación ante controversias.*

*Que, la Ley Orgánica Municipal N°3966/2010 que establece en su Artículo 15.- "Potestades. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: 1) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas"; en concordancia con el Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: "e) Autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) Aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".*

*Que, a través de la Ordenanza N° 12/2025 - SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA ACEPTACIÓN DE CERTIFICADOS LA FIRMA DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LAS INSTITUCIONES HABILITADAS PARA OTORGAR CERTIFICADOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, TALES COMO: CERTIFICADO DE CONDUCIR, CERTIFICADO DE PRIMEROS AUXILIOS, EXAMEN PSICOTÉCNICO, EXAMEN DE VISTA Y OÍDO, EXAMEN PRÁCTICO DE IDONEIDAD CONDUCTIVA Y EXAMEN TEÓRICO, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.*

*Que, obra Dictamen N° 617/2025, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, en el cual manifiesta cuanto sigue: Visto, la Solicitud de firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y Excellent Driver E.A.S. y la Escuela de Conducción San Sebastián, **se adjunta:** Pro Forma de Convenio Marco; Resolución ANTSV de habilitación de Excellent Driver E.A.S. N° 122/2024 "Por la cual se homologan los equipos auxiliares de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísica, Marca SITEV 100 de la Empresa Excellent Driver E.A.S. Serial (VA5001751A); Resolución ANTVS de habilitación de Excellent Driver E.A.S. N° 123/2024 "Por la cual se homologan los equipos auxiliares de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísica, Marca SITEV 100 de la Empresa EXCELLENT DRIVER E.A.S. (Serial VA5001752A); Resolución ANTSV de habilitación de Escuela de Conducción San Sebastián N° 360/2025 "Por la cual se habilita la Escuela de Conducción de Vehículos Automotores "San Sebastián" con sede en la Ciudad de San Lorenzo del Departamento Central; Patente Comercial Vigente de Excellent Driver E.A.S.; Patente Comercial Vigente de Escuela de Conducción San Sebastián. En ese contexto, la Municipalidad, busca responder al interés general en procura del bienestar de la ciudadanía en general, en consecuencia, la ORDENANZA*

**RESOLUCIÓN N° 193/2025 (CIENTO NOVENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, LA FIRMA EXCELLENT DRIVER E.A.S. Y LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN SAN SEBASTIÁN”-----**

*N° 12/2025 establece como requisito para la aceptación de certificados, la firma de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre las instituciones habilitadas para otorgar certificados y la Municipalidad de San Lorenzo, tales como: Certificado de Conducir, Certificado de Primeros Auxilios, Examen Psicotécnico, Examen de Vista y Oído, Examen Práctico de Idoneidad Conductiva y Examen teórico, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.*

*Que, para culminar expresa lo siguiente (según dictamen que antecede), LA DIRECCIÓN JURÍDICA RECOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y EXCELLENT DRIVER E.A.S., Y LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN SAN SEBASTIÁN; SUSCRIBIENDO EL MISMO, CON UNA VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS, PRORROGABLES.” (sic)-----*

**Que**, la plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 125/2025, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aprobar el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, LA FIRMA EXCELLENT DRIVER E.A.S. Y LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN SAN SEBASTIÁN.”-----

**RESOLUCIÓN N° 193/2025 (CIENTO NOVENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, LA FIRMA EXCELLENT DRIVER E.A.S. Y LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN SAN SEBASTIÁN”-----**

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) APROBAR** el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA FIRMA EXCELLENT DRIVER E.A.S. Y LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN SAN SEBASTIÁN”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.-----

**ART. 2°) AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal a celebrar el convenio aprobado.-----

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**RESOLUCIÓN N° 193/2025 (CIENTO NOVENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, LA FIRMA EXCELLENT DRIVER E.A.S. Y LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN SAN SEBASTIÁN”**-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

**LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.**  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

**LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS**  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO EL AÑO DOS MILVEINTICINCO.-----

**ABC. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General

**LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal